

RESOLUCIÓN No. 509 DE 2023
OCTUBRE 06 DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-005-2023”.

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022
y

CONSIDERANDO:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, es un establecimiento público del orden Nacional creado por la Ley 106 de 1993, que en su artículo 89 dispone: (...) Creación y Naturaleza. Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República (...) *En el mismo sentido el artículo 90 de la citada norma establece como objetivos del Fondo de Bienestar los que se describen a continuación:* “(...) 6. *Administrar el Colegio de la Contraloría General de la República.* 7. *Administrar el centro Médico de la Contraloría General de la República.* (...)” Así mismo, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 22 preceptúa que es deber de los servidores públicos “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” y que, desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de proteger los bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal, es imperioso realizar el presente proceso con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad en lo que corresponde a la vigilancia y seguridad privada de los bienes de propiedad y a cargo del fondo, los bienes del personal vinculado o visitante, así como la seguridad e integridad de las personas que laboran y/o transitan por las diferentes dependencias del fondo.

Para dar cumplimiento a estos mandatos legales, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, requiere del servicio de vigilancia privada para las instalaciones donde funciona tanto el Centro Médico como el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicadas en los barrios Teusaquillo y Nicolás de Federmann, respectivamente, ya que del apoyo de la Policía Nacional se dispone solamente en el edificio donde funciona la sede administrativa de la Entidad.

Así las cosas, con el propósito de mitigar las acciones de la delincuencia común y salvaguardar la seguridad de los funcionarios que laboran en estas dos (2) sedes, la de los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, la de los usuarios de los diferentes servicios que presta el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y los bienes y elementos que allí se encuentran, se hace necesario contratar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada como medio de protección.

Adicionalmente, es necesario incorporar al servicio de vigilancia y seguridad privada el servicio de medios tecnológicos que permitan apoyar el monitoreo de la infraestructura, generando alertas oportunas que complementan y optimizan el servicio.

En virtud de lo anterior, dada la especificidad del servicio requerido y ante la falta de personal de planta idóneo y autorizado para cubrir esta necesidad, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, requiere contratar la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con arma y sin arma para las sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., incluyendo la prestación del servicio de medios tecnológicos, el cual debe contar como mínimo

con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), todo ello como parte de la infraestructura de un sistema integral de apoyo a la seguridad física con medios tecnológicos.

Que el día veinte (20) de septiembre de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2023 cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con arma y sin arma y Medios Tecnológicos para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en sus sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C."*

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$436.581.954.00)**. Incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36023 del 28 de agosto de 2023, afectando el rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, igualmente, para la vigencia 2023, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República adelantó trámite para la aprobación del cupo de Vigencias Futuras en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con el radicado No. 2-2023-053018 de fecha 06/10/2023.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que a este proceso de selección y a el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES y al cumplirse con los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación, se procedió de conformidad con la citada norma.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones al proceso de contratación SAMC-005-2023.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por los siguientes interesados. MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, SEGURIDAD ATEMPI LTDA, SEGURIDAD DIGITAL LTDA, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA, VIGICOLBA LTDA, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA, SEGURIDAD HORUS LTDA, RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA, así mismo se recibió el día 29 de septiembre observación extemporánea por parte de PUMA LTDA y observación también extemporánea de la firma SEGURIDAD LAGUS LTDA, recibida el día 05 de octubre, Las respuestas a las observaciones presentadas fueron publicadas en el portal de contratación SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> el día 06 de octubre de 2023.

Continuación de la Resolución N° 509 del 6 de octubre de 2023
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-005-2023".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, "la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)" ; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2023.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro del contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura Proceso de Contratación. ORDENAR la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2023 cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con arma y sin arma y Medios Tecnológicos para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en sus sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma. Establecer, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2023, así:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	06 de octubre de 2023
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	06 de octubre de 2023
Plazo manifestaciones interés para conformar lista de posibles oferentes	09 de octubre de 2023
Publicación listado oferentes manifestaciones interés	10 de octubre de 2023
Audiencia Sorteo de selección de oferentes (en caso de requerirse)	11 de octubre de 2023 10:00 AM
Publicación Lista de precalificados	11 de octubre de 2023 11:30 AM

Continuación de la Resolución N° 509 del 6 de octubre de 2023
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-005-2023".

Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	12 de octubre de 2023
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	18 de octubre de 2023
Plazo para adendas. (De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)	20 de octubre de 2023
Plazo máximo para presentación de ofertas	23 de octubre de 2023 10:00 horas (10:00 AM)
Apertura de Ofertas	23 de octubre de 2023 10:05 horas (10:05 AM)
Informe de presentación de Ofertas	23 de octubre de 2023 10:10 horas (10:10 AM)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26 de octubre de 2023
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015)	Desde el 27 de octubre hasta el 31 de octubre de 2023
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	03 de noviembre de 2023
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	07 de noviembre de 2023
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	08 de noviembre de 2023
Firma del Contrato	09 de noviembre de 2023
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10 de noviembre de 2023
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	14 de noviembre de 2023

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. Comité Evaluador. Designar el Comité Evaluador para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2023, así:

Evaluación Técnica	Equipo Funcionarios del Grupo de Recursos Físicos
Evaluación Financiera	Asesora Financiera y/o Profesional Especializado Grado 14 Grupo de Gestión Administrativa-Contratación
Evaluación Jurídica	Equipo Jurídico Grupo de Gestión Administrativa-Contratación

ARTÍCULO CUARTO. Limitación a Mypes y Mipymes. Establecer que, por cumplir con los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del artículo ibidem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, **el presente proceso de selección estará limitado a MYPES y MIPYMES.**

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

Continuación de la Resolución N° 509 del 6 de octubre de 2023
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-005-2023".

ARTÍCULO SEXTO. Disponibilidad Documentos del Proceso. Informar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los seis (06) días del mes de octubre de 2023



CARMEN TERESA CASTANEDA VILLAMIZAR
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Juan Camilo Casadiego		Asesor de Gerencia
Revisó:	Henry Alberto Peña López		Asesor Jurídico
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación
Proyectó:	Helen Juliana Herrera		Profesional Especializada Grado 21 Gerencia